



te interesa



Mejoran los préstamos y se aclaran las retribuciones

Tras la reunión de la comisión de seguimiento del ALF de la pasada semana y fruto de diversas gestiones realizadas por CCOO, se han aclarado algunos puntos relacionados con la aplicación de préstamos y con las retribuciones.

Conversión de hipotecario libres a hipotecario convenio

Al hilo de la **petición** que realizó **COMFIA-CCOO** en la última reunión del ALF para articular un sistema que **evitara los gastos en la utilización del préstamo hipotecario de Convenio para amortizar total o parcialmente el hipotecario libre** de empleado sobre la misma garantía hipotecaria, la Caja ha accedido a **aplicar al préstamo libre, el tipo de interés del de Convenio**, mediante la firma de un contrato privado.

Caso de que el **importe pendiente** del préstamo libre sea **superior a la diferencia** entre lo **concedido** en su momento **como préstamo convenio** y el **tope de 210.000** euros se aplicará el **tipo medio** que resulte de ambos.

Estamos a la espera de que la Caja desarrolle el procedimiento a seguir para su aplicación, el cual será comunicado convenientemente.

Novación por ampliación de plazo del Préstamo Vivienda Convenio

En el caso de que se produzca una ampliación del plazo de este tipo de préstamos y dado que en el momento de la formalización ya se pagaron los impuestos correspondientes por la responsabilidad hipotecaria con objeto de **evitar duplicar el pago del impuesto** (aunque posteriormente se podía solicitar la devolución de este importe a Hacienda por duplicidad del pago), **CCOO solicitó** que en las **minutas de novación no apareciese el valor de Responsabilidad Hipotecaria** de la deuda pendiente.

El departamento de **RRHH se ha hecho eco de esta propuesta**, por lo que a partir de ahora en los casos de novaciones por ampliación de plazo sólo se abonarán **los gastos de notaría** y la inscripción en **el Registro** de la Propiedad.

RETRIBUCIONES

Complementos Funcionales y No Fijos:

En relación a posibles interpretaciones sobre la compensación de estos conceptos por las dos medias pagas conseguida en el ALF de Diciembre, se reitera que dichos conceptos no deben ser objeto de compensación, por ello, si en algún caso se ha producido la misma, es fruto de un error que la Caja está dispuesto a subsanar.

Modificación del orden de prelación de los conceptos compensables:

CCOO ha solicitado que la compensación se aplique primero sobre los conceptos comunes a las cinco cajas que conformaron Unicaja en el año 91, dejando en último lugar los que eran específicos de cada caja, esto es:

1. PAF (Plus de Ajuste de Fusión)
2. Complemento Personal Pagas Extras (Trienios congelados)
3. CPR (Complemento Personal Revisable)
4. CPR Diferencia Salario Base C Almería / CPR Seguros Sociales CAR
5. Complemento genérico de puesto de trabajo

Aunque pendiente del cierre de la interpretación del ALF, este se perfila como el orden definitivo.



Ahora más que nunca,
COMFIA-CCOO